

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2013-01574-00.

Previo a acceder a lo solicitado por la parte demandante en escrito del 12 de abril de 2021 se deberá aportar la liquidación del crédito debido por el demandado, con la especificación mensual de los conceptos de capital insoluto y los abonos, de ser el caso, además de los intereses legales que se pretendan cobrar. Se arrimará además el correo electrónico para la notificación del demandado, conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, y se indicará el domicilio actual de la menor María Alejandra Puerta Ruiz, así como los datos de contacto de su representante legal.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93761a44c45776fea6115c25bcb9500f0165e412fd60b09b4d2e334f83d922af**

Documento generado en 25/08/2021 08:42:23 a. m.